

## Universidad de Valladolid

## Junta Electoral

## ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL SOBRE EL RÉGIMEN DEL VOTO ANTICIPADO POR REGISTRO EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

En aplicación de lo previsto en el artículo 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, y siguiendo el calendario de elecciones, esta Junta Electoral, en sesión de 3 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo en orden a facilitar el voto anticipado por registro en las elecciones de representantes de estudiantes al Claustro Universitario:

- 1. Los electores que no puedan ejercer su derecho de voto el día señalado para las votaciones, podrán votar anticipadamente a través de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad.
- 2. El voto anticipado sólo podrá emitirse, personalmente, desde las 9:00 horas del día 17 hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2024, pudiendo depositarse en la Oficina de asistencia en materia de registro (Casa del Estudiante) y en las de los Campus: Unidad de Gestión Integrada en Palencia y Unidades Administrativas Territoriales de Segovia y Soria. Dicho voto se emitirá en el sobre oficial dispuesto por la Junta Electoral a tal efecto, en cuyo interior se incluirán los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción o Carné universitario.
  - b) El sobre de votación cerrado que contengan la papeleta. El funcionario responsable del correspondiente registro, previa exhibición por el interesado del documento identificativo del votante, imprimirá el sello de entrada en el sobre oficial.
- 3. En dicho sobre oficial se hará constar el nombre y el DNI, así como el cuerpo, circunscripción y colegio electorales a los que pertenezca el elector, y estarán dirigidos al Presidente de la Mesa electoral que corresponda.
- 4. Desde las oficinas de registro, y con las debidas garantías, se enviarán al Presidente de la Mesa electoral correspondiente, antes de las 14:00 horas del día 25 de abril, salvo causa justificada de un plazo mayor, que no podrá exceder de la limitación horaria prevista para la votación electoral.
- 5. Para facilitar el voto anticipado por registro, la Junta Electoral proporcionará a los Registros señalados papeletas y sobres oficiales. En todo caso, dicha documentación podrá solicitarse en la Secretaría General de la Universidad.

Valladolid, a fecha de firma electrónica La Presidenta de la Junta Electoral Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 233 de los Estatutos de la Universidad, recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	uV4pSfRx0ydygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	04/04/2024 16:11:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=uV4pSfRx0ydygFnMwIjq4Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		

